

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 202/2016-LITACIÓN-SEGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN

CONTRATO No. 202/2016-LITACIÓN-SEGOB DISTRIBUCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo de protección, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Distribuidores y Proyectos, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el **C. Guillermo Cervantes Suárez**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisiciones de compra números **396/2016, 402/2016, 404/2016, 405/2016, 407/2016, 417/2016, 423/2016, 428/2016, 459/2016, 482/2016, 509/2016, 534/2016, 552/2016, 558/2016, 689/2016, 691/2016, 758/2016 y 801/2016**, entre otras emitidas en el sistema SIIF, la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública solicitó la adquisición de equipo de protección, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2014, 2015 y 2016.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 10, 11 y 12 de agosto del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-I023-2016**. El 19 de agosto del 2016 se verificó la junta de aclaraciones; el 23 de agosto del 2016 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, realizándose en fecha 01 de septiembre del 2016 la emisión y notificación del fallo de adjudicación correspondiente.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas **12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 27, 28, 31, 33, 36, 38, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 60 y 61** del procedimiento a favor del proveedor **Distribuidores y Proyectos, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'432,500.63 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 63/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

(Firma de la Oficialía Mayor) *(Firma del Proveedor)* *(Firma del Testigo)*

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
		<p>CONTRATO No. 202/2016-LITACIÓN-SEGOB</p>

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fechas 06, 08, 14 y 22 de julio del 2016 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra señaladas en el segundo antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06412**, con fecha de inscripción el día 11 de mayo del 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 38,850 volumen 579, de fecha 13 de abril de 1999, otorgada ante la fe pública del Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público número 75 de la Ciudad de México, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en fecha 10 de mayo de 1999.
- 2.3. Que tiene dentro de su objeto social importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general comercializar con toda clase de bienes muebles y servicios; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la venta de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.4. Que su representante legal es el C. **Guillermo Cervantes Suárez**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 70,959 volumen 1,416 de fecha 22 de diciembre del 2003, otorgada ante la fe pública del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 de la Ciudad de México, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en fecha 22 de enero del dos mil cuatro, y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.



Alf *op*

R *E* *2*

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 202/2016-LITACIÓN-SEGOB

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Dr. J. Velasco, número 193, Interior 203, en la Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con número telefónico (55) 55-78-05-41, con cuenta de correo electrónico soporte@dprmexico.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DPR9904135Q8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y6058981108**.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Distribuciones y Proyectos, S.A. de C.V.

Los Bienes: El equipo de protección; cuyas características se describen en la cláusula segunda de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de protección, requerido por "**La Secretaría**", bienes cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "**El Proveedor**" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de "**Los Bienes**" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 202/2016-LITACIÓN-SEGGOB

PARTIDA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
12	20	PIEZA	CODERAS TÁCTICAS (PAR), COLOR NEGRO, MARCA KOMODO DRAGÓN, MOD. TÁCTICO, CONCHA DE NYLON 600 DENIER, BANDA ANTIDESLIZABLE, TENGA CONCHA INTERIOR CONTORNEADA PARA EVITAR QUE LA ALMOHADILLA SE DESLICE, ESPUMA DE CÉLULA CERRADA PARA PREVENIR RESISTENCIA A GOLPES, SIN RETENCIÓN DE HUMEDAD, CORREAS ELÁSTICAS DE AJUSTE. UNITALLA. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$329.33	\$6,586.60
13	20	PIEZA	GOOGLE TÁCTICO MARCA BLACKHAWK, MODELO 8118M SPECIAL OPERATIONS, COLOR NEGRO, SEAN FABRICADOS CON ESPUMA INTERIOR MICRO-CELULAR, CUENTEN CON UN DISEÑO LEAN, ERGONÓMICO, EL LENTE DE DOBLE PANEL PARA PROTECCIÓN ANTI-VAHO, NORMAS DE SEGURIDAD DE PUREZA ÓPTICA, ANSI Z80.3, AS1064 Y EN1836, CON PROTECCIÓN 99.9 % DE RAYOS UVA, UVB Y PROTECCIÓN DE INFRARROJOS, CON LENTE DE POLICARBONATO INASTILLABLE EXTERIOR. MEDIDAS 6CM DE ALTO POR 21 DE ANCHO, TOLERANCIA +/- 1 CM, CON SUJETADOR ELÁSTICO UNITALLA. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$1,653.00	\$33,060.00
14	20	PIEZA	GUANTE TÁCTICO (PAR), DE KEVLAR, MARCA KOMODO, DRAGON, GUANTE CEÑIDO, COLOR NEGRO, CORTE ERGONÓMICO Y CARCASA DE NEOPRENO / SPANDEX FLEXIBLES, PALMA DE CUERO SINTÉTICO DURABLE, PULGAR REFORZADO, CON CIERRE DE VELCRO AJUSTABLE, KEVLAR EN LA PALMA CON RESISTENCIA AL CORTE. TALLAS 4M, 12L Y 4XL. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$533.33	\$10,666.60
15	20	PIEZA	RODILLERA TÁCTICA, MARCA KOMODO, DRAGÓN, MOD. TÁCTICO, (PAR), COLOR NEGRO, CON CONCHA DE NYLON 600 DENIER, BANDA ANTIDESLIZABLE, CONCHA INTERIOR CONTORNEADA QUE EVITE QUE LA ALMOHADILLA SE DESLICE, ESPUMA DE CÉLULA CERRADA CON RESISTENCIA A GOLPES. POCAS O NINGUNAS RETENCIÓNS DE HUMEDAD, TENGA CORREAS ELÁSTICAS DE AJUSTE. UNITALLA, GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$329.33	\$6,586.60
16	18	PIEZA	BASTÓN RETRACTIL MARCA TKD MOD. 21 CON PORTA BASTÓN DE ACERO DE 21", LONGITUD TOTAL 21" SEA CONSTRUIDO DE ALEACIÓN DE ACERO, EMPUÑADURA TERMOPLÁSTICA ANTIDESLIZANTE, CON FUNDA PARA BASTÓN. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$424.33	\$7,637.94
17	20	PIEZA	LÁMPARA TÁCTICA MARCA SWAT MOD. POLICE, DE ALUMINIO DE ALTA DENSIDAD, RECARGABLE, DE 800 LUMENES, AHORRADORA DE ENERGÍA A PRUEBA DE AGUA Y DE EXPLOSIONES, 3 FUNCIONES LUZ ALTA, BAJA Y ESTROBO. INCLUYA BATERÍA RECARGABLE Y CARGADOR DE CONTACTO Y DE VEHÍCULO. COLOR NEGRO. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$160.00	\$3,200.00
18	14	PIEZA	MALETA TÁCTICA MARCA 5.11, MODELO 50159 CAMS 2.0, COLOR NEGRO, MEDIDAS 40" X 15.5" X 5" (9300 PULGADAS CÚBICAS, 152 LITROS), CON AGARRADERAS RETRÁCTILES, PROTECCIÓN PARA LOS ESQUINEROS Y RIELES DESLIZANTES DE ALTO RENDIMIENTO, SISTEMA WRITEBAR TM CINTA PARA EL NOMBRE Y PORTA BANDERA, CUENTE CON BOLSILLOS PARA DOCUMENTOS, DIVISORES INTERNOS AJUSTABLES, BOLSILLOS DE ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS, ASIDEROS AUTORETRACTILES DUALES, INTERIOR DE COLOR CLARO PARA UNA MEJOR VISIBILIDAD. MOLLE / SLICK STICK TM, INTERIOR COMPATIBLE. DIVISORES BUCLE, CARA INTERIOR AJUSTABLE, ESTRUCTURA REFORZADA, CONFECCIONADA EN NYLON 1600 D Y ESQUINAS REFORZADAS, CIERRES YKK BLOQUEABLES, COMPARTIMENTO PRINCIPAL 40". GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$438.52	\$6,139.28
21	8	PIEZA	CORREA PORTA FUSIL DE 3 PUNTOS MARCA BLACKHAWK, MODELO 70GS17, TENGA CORREAS DE NYLON 3 PUNTOS DE DISEÑO, HEBILLA QUICK-CAM QUE OFRECE RÁPIDO AJUSTE DE UNA SOLA MANO, DE TRIPLE DESLIZAMIENTO, ANILLO OVALADO DE METAL, DE APERTURA LATERAL PARA EL DESPRENDIMIENTO RÁPIDO, RÁPIDA TRANSICIÓN DE HOMBRO A HOMBRO Y EL DISEÑO SEA COMPLETAMENTE AJUSTABLE, AMBIDIESTRO. COLOR NEGRO. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$785.33	\$6,282.64
22	15	PIEZA	RECUPERADOR DE ARMA CORTA MARCA KONDOR, MOD. TIPO 90TPL1, DE HIELO DE ACERO, BANDA MODULAR Y SISTEMA DE FIJACIÓN DE BUCLE SIMPLIFICADO, CORDÓN MICRO ESPIRAL, CUBIERTO DE CAUCHO DE ALTA RESISTENCIA, DISEÑO QUE PERMITA QUITAR EL ARMA Y COLOCARLA EN UN LUGAR SEGURO, DE FORMA RÁPIDA Y SENCILLA. COLOR NEGRO. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$468.00	\$7,020.00
23	3	PIEZA	MÁSCARA ANTIGAS MARCA ISRAELITA, MOD. ANTIMOTIN CON FILTRO, CARACTERÍSTICA MÁSCARA PARA PROTECCIÓN FACIAL PARA USO AMBIDIESTRO, SEA HECHO EN GOMA SUAVE INTERNAMENTE, ARNÉS PARA SOLTAR FÁCIL Y MULTIFUNCIONAL, VISOR DE POLICARBONATO PARA VISIBILIDAD FRONTAL	\$2,000.00	\$6,000.00



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 202/2016-LITACIÓN-SEGGOB

		Y LATERAL. SEA HECHO CON POLICARBONATO TRANSPARENTE RESISTENTE A IMPACTOS Y AGENTES QUÍMICOS, CON BOLSA DE NYLON Y 1 FILTRO INCLUIDO, FABRICADO CON TECNOLOGÍA PARA GASES TÓXICOS, EL FILTRO CUMPLA LAS NORMAS NORTE AMERICANAS DE SEGURIDAD NIOSH PARA GASES P100/CS/CN, USO CON FILTRO DERECHO O IZQUIERDO: AMBIDIESTRA, O FRONTAL O ENTONCES CON 1-2-3 FILTROS. COLOR NEGRO MATIZADO. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.			
27	78	PIEZA	CODERA MARCA, KOMODO DRAGÓN MOD. TÁCTICO (PAR), COLOR NEGRO, DISEÑADA PARA APLICACIONES DE COMBATE CONTRA GOLPES, CAIDAS, CUBRE SUPERFICIE EN PROTECCIÓN DE CODO, FORMA MOLDEADA EN SU INTERIOR PARA ASEGUIRAR EL POSICIONAMIENTO CORRECTO DE LA CODERA; CON ALMOHADILLA DE NEOPRENO DE ALTA DENSIDAD QUE TENGA 4 REMACHES CUBIERTA DE NYLON CORDURA, CONCHA DE PLÁSTICO ANTIDERRAPANTE, AMPLIAS CORREAS ELÁSTICAS, RESORTES DE 4 CM. DE ANCHO TOLERANCIA DE +/- 0.5 CM, QUE SEAN FLEXIBLES, LIGERAS Y CÓMODAS. EN COLOR NEGRO DE 20 CM. DE ALTO Y 18 CM. DE ANCHO. TOLERANCIA DE +/- 2 CM. UN AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCIOS OCULTOS. TALLAS UNITALLA.	\$329.33	\$25,687.74
28	50	PIEZA	EQUIPO ANTIMOTÍN MARCA KOMODO DRAGON MOD. ANTIMOTÍN QUE CONSTA DE: CASCO ANTIMOTÍN CON CARETA, HECHO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO ABS DE ALTA DENSIDAD INYECTADO, CON PROTECCIÓN EN VERTEBRAS, DESMONTABLE MEDIANTE 5 BROCHES DE PRESIÓN, EN CORDURA CON ALMA DE POLICARBONATO Y POLIURETANO. PROTECCIÓN EN LATERAL, CON EMPAQUE LATERAL PERFORADO PARA MEJOR AUDICIÓN. CON CINTA DE NYLON DE UNA PULGADA DE ANCHO, CON BARBIQUEJO DE PLÁSTICO Y PASA CINTOS METÁLICOS, SE INSERTA EN SEGURO DE METAL CON PLÁSTICO. DEBE DE CONTAR CON CIERRE HERMÉTICO EN SU PARTE SUPERIOR PARA IMPEDIR LA ENTRADA DE LÍQUIDOS INFAMABLES O CORROSIVOS HACIA LA CARA DEL USUARIO, CON UN DISEÑO QUE PERMITE EL USO DE MÁSCARA ANTI-GAS. VISERA DE POLICARBONATO DE CALCIO DE 4 MM. DE ESPESOR. HERRAJES DE METAL INOXIDABLE. SISTEMA DE MALLA TRANSPIRABLE EN TODO EL CONTORNO FRONTAL DEL CASCO. UNITALLA CON PESO DE 1.795 KG. COMO MÁXIMO; ESCUDO ANTIMOTÍN, HECHO DE POLICARBONATO DE CALCIO DE 4.5 MM. DE ESPESOR, COLOR CRISTAL TRANSPARENTE SIN DISTORSIÓN A LA VISIÓN, MEDIDAS DE 120 X 55 CM. CON LEYENDA DE "IESPA", COJINETE DE ESPUMA DE URETANO DE ALTA DENSIDAD PARA AMORTIGUAR IMPACTOS, MANIJA DE AGARRE O ASA: DE POLIVINILO O CAUCHO CON ALMA DE ACERO, DE POLÍMERO SUJETO A PRESIÓN CON TORNILLOS INOXIDABLES, CINTA CON VELCRO: DE SUJECCIÓN DE NYLON DE 2" EN COLOR NEGRO, AJUSTABLE. DE 4.5 KG. COMO MÁXIMO; EQUIPO DE PROTECCIÓN INTEGRAL ANTIMOTÍN, EL EQUIPO ESTÁ COMPUESTO POR: CHALECO CON HOMBRERAS: PLACAS AL FRENTES Y EN LA ESPALDA DE PET DE 3 MM. DE ESPESOR CON GRABADO PARA DE IMPACTOS, AMBAS QUE ESTÉN DIVIDIDAS EN 3 PARA UNA MAYOR MOVILIDAD, CON PROTECCIÓN PARA COLUMNA VERTEBRAL. ESTE EQUIPO TIENE CORAZAS PARA ABSORBER Y DISPERSAR GOLPES CONTUSOS EN EL CUERPO HECHO DE MATERIALES DE ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD Y PET TRICAPA (POLIURETANO, PET, POLIURETANO), FRACCIONADO PARA ADAPTARSE MEJOR AL CUERPO, DEBE CONTENER EN LA PARTE INTERNA UNA MALLA TÉRMICA DE POLIÉSTER RESPIRABLE. LOS PANELES DELANTERO Y TRASERO ESTÉN UNIDOS MEDIANTE CINTAS AJUSTABLES DE NYLON CORDURA Y VELCRO SUJETAS CON REMACHES DE ACERO INOXIDABLE. ESPUMA DE EVA DE ALTA DENSIDAD Y PET TRI-CAPA (EVA, PET, EVA), DE 1.8 MM. DE ESPESOR, SEGMENTADA, CUBIERTA DE POLIÉSTER Y MALLA TÉRMICA DE POLIÉSTER RESPIRABLE QUE DISMINUYA LA SUDORACIÓN Y BOCHORNOS POR USO EXTERNO, CUBRE EL PECHO, LA ESPALDA, LOS HOMBROS Y AMBOS BRAZOS. PARCHE AL FRENTES DESPRENDIBLE CON VELCRO EN RETRO-REFLEJANTE DE MICRO ESFERAS CON LA LEYENDA DE "IESPA". CON AJUSTES DE CINTAS ELÁSTICAS DE NYLON Y VELCRO DE 2" DE ANCHO. INCLUYE COMPARTIMENTOS PARA INSERTAR PANELES BALÍSTICOS. CON PROTECCIÓN DE BRAZOS REMOVIBLES DE MATERIAL EVA CON FORRO DE NYLON, Y CONCHA PROTECTORA DE 3 MM., ESTAS PROTECCIONES SE DEBEN UNIR AL CHALECO Y A LAS CODERAS CON CINTAS DE NYLON Y BROCHE TIPO SAMS EXTRA PLANO. CODERAS CON PROTECCIÓN EN ANTES BRAZOS. DOS PLACAS ERGONÓMICAS DE PET DE 3 MM. DE ESPESOR CON GRABADO PARA ABSORCIÓN DE IMPACTOS EN ANTEBRAZOS Y UNA PLACA ESFÉRICA EN CODOS DEL MISMO MATERIAL. ESPUMA DE EVA CUBIERTA EN NYLON CORDURA Y MALLA TÉRMICA DE POLIÉSTER RESPIRABLE EN EL INTERIOR. TRES CINTAS ELÁSTICAS DE 5 CMS. DE ANCHO EN ANTEBRAZOS QUE CIERREN MEDIANTE VELCRO, 2 EN ANTEBRAZOS Y UNA EN CODOS. MUSERAS Y PROTECTOR DE BAJO. PROTECTOR DE INGLE: DE PET Y ESPUMA DE EVA CUBIERTA CON MALLA TÉRMICA DE POLIÉSTER RESPIRABLE. AJUSTABLE MEDIANTE 2 CINTAS DE NYLON DE 1 PULGADA, DESPRENDIBLE MEDIANTE BROCHE TIPO SAMS. HEBILLA DE CAJA REFORZADA DE NYLON, PARA	\$6,866.67	\$343,333.50

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 202/2016-LITACIÓN-SEGOB

		CIERRE AL FRENT CON AJUSTE PARA CINTURÓN DE NYLON CORDURA DE 2". ESPUMA DE EVA CUBIERTA EN NYLON CORDURA Y MALLA TÉRMICA DE POLIÉSTER RESPIRABLE EN EL INTERIOR. ELÁSTICO DE 12 CMS. DE ANCHO CON VELCRO PARA MUSLOS. RODILLERAS: PLACAS ERGONÓMICAS DE PET DE 3MM DE ESPESOR CON GRABADO PARA ABSORCIÓN DE IMPACTOS, CON RODILLERA SEMIESFÉRICA, CON SISTEMA DE SUSPENSIÓN DE CANILLA QUE BRINDA UNA MEJOR PROTECCIÓN A LOS GOLPES. PROTECTOR DE EMPEINE, TOBILLO EXTERNO Y FALANGES DE LOS PIES, CON ESTRIBOS: TRES CINTAS ELÁSTICAS DE 5 CMS DE ANCHO CON VELCRO Y TRABAS QUE EVITE QUE SE LIBERE EN MOVIMIENTOS BRUSCOS. PROTECTOR DE COXIS. PESO: 7.500 KG. COMO MÁXIMO, TOLERANCIA DE +/- 2 CM. UN AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS. MARCA GIRAMSA. TALLAS 5 CHICOS, 20 MEDIANOS Y 25 GRANDES.			
31	78	PIEZA	PISTOLA DE UTILERÍA O ENTRENAMIENTO, MARCA, KOMODO DRAGÓN MOD. ORANGE GLOCK TAMBIÉN CONOCIDA COMO ORANGE GUN, DISEÑADA EN RÉPLICA DE ARMA CORTA GLOCK O BERETA 92FS, FABRICADA EN MATERIAL POLÍMERO. UN AÑO DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.	\$600.00	\$46,800.00
33	90	PIEZA	LÁMPARA LED, MARCA SWAT MOD. POLICE, RECARGABLE BATERÍA DE 2000 MAH DE LI-ION, CON CORREA Y PORTA LÁMPARA, CON DOS CARGADORES UNO A/C Y OTRO D/C (PARED Y COCHE), CARGA DE LA BATERÍA HASTA 500 VECES, LA ILUMINACIÓN DEBE DE SOSTENER AL MENOS 180 MINUTOS AL 100%FOCO: LED DE 3 WATTS CON 100 MIL HRS DE USOMATERIA DE LA LÁMPARA: CON CUERPO DE ALUMINIO AÉREO, ALEACION CUALIDADES: DEBE DE SER RESISTENTE A LA CORROSIÓN, AL AGUA Y GOLPES. POTENCIA: 120 LUMENS. CON AJUSTE DE LUZ ALCANCE: 200 MTS. FUNCIONES: 3 MODOS DE ILUMINACIÓN FUNCIÓN 1: 100% DE ILUMINACIÓN. FUNCIÓN 2: 50% DE ILUMINACIÓN. FUNCIÓN 3: SEÑAL SOS O ESTROBO. GARANTIA: 1 AÑO.	\$160.00	\$14,400.00
36	15	PIEZA	LÁMPARAS LED MARCA, SWAT MOD. POLICE, RECARGABLE BATERIA DE 200 MAH DE LI-ION, CON CORREA Y PORTA LÁMPARA, CON DOS CARGADORES UNO A/C Y OTRO D/C (PARED Y COCHE), CARGA DE LA BATERÍA HASTA 500 VECES, LA ILUMINACIÓN SE SOSTIENE 180 MINS. AL 100%. FOCO: LED DE 3 WATTS CON 100 MIL HORAS DE USO. MATERIAL CUERPO DE ALUMINIO AÉREO, ALEACION CUALIDADES: RESISTENTE A LA CORROSIÓN, AL AGUA Y GOLPES. POTENCIA: 120 LUMENS. AJUSTE DE LUZ, ALCANCE: 200 MTS, FUNCIONES: 3 MODOS DE ILUMINACIÓN, FUNCIÓN 1: 100% DE ILUMINACIÓN, FUNCIÓN 2: 50% DE ILUMINACIÓN, FUNCIÓN 3: SEÑAL SOS O ESTROBO. GARANTIA 1 AÑO.	\$160.00	\$2,400.00
38	14	PIEZA	CHALECO BALÍSTICO NIVEL III-A, MODELO AZTEC KOMODO DRAGÓN, MARCA GIRAMSA, CON 2 PUNTOS DE AJUSTE EN HOMBROS Y 2 EN CINTURA EN TELA DE CONTACTEL CUBRE PECHO, HOMBROS, ESPALDA Y COSTADOS. BOLSAS PORTA-PLACAS DE 10X12" EN EL FRENT Y LA ESPALDA. CUENTE CON LA CERTIFICACIÓN NIJ STD 0101.06 INCLUYA DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV, CERTIFICADAS BAJO LA NORMA NIJ 0101.06. FABRICADO A BASE DE FIBRAS ARAMÍDICAS LAMINADAS CON SISTEMA ANTITRAUMA INTEGRADO. EL ÁREA DE COBERTURA COMO EL PESO DE LOS PANELES SEA EL SIGUIENTE: TALLA MEDIANA: .38 M2. PESO IGUAL O MENOR A 3.62 KG TALLA GRANDE: .40 M2. PESO IGUAL O MENOR A 4.72 KG. TALLA EXTRA GRANDE: .42 M2. PESO IGUAL O MENOR A 4.78 KG. TODAS LAS PARTES INTEGRANTES DEL CHALECO ESTEN ETIQUETADAS DE ACUERDO A LA NORMA NIJ STANDARD 0101.06 LA FUNDA PORTADORA DE LAS PLACAS BALÍSTICAS ESTE ELABORADA EN TELA TEXTIL NYLON CORDURA 500® PIRORETARDANTE Y REPELENTE AL AGUA EN COLOR NEGRO. EL HILO DE LAS COSTURAS SEA DE NYLON. LA FUNDA CUENTE CON COMPARTIMENTOS PARA ALOJAR LOS PANELES BALÍSTICOS CON CIERRE DE CONTACTEL EN LA PARTE INTERNA. FUNDA PORTADORA UNA GARANTÍA DE UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS. GARANTÍA BALÍSTICA DE SIETE AÑOS Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEINTE MILLONES DE DÓLARES. PLACAS BALÍSTICAS DE NIVEL IV, CERTIFICADAS BAJO LA NORMA NIJ 0101.06, MARCA GIRAMSA, CON SIETE AÑOS DE GARANTÍA. ESTEN FABRICADAS EN CERÁMICA BALÍSTICO. IGUALMENTE CUENTEN CON PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEINTE MILLONES DE DÓLARES. SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE:-CERTIFICACION EN LA NORMA INTERNACIONAL NIJ STD 0101.06 DEL NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE.	\$14,946.67	\$209,253.38
43	43	PIEZA	BASTÓN RETRÁCTIL MARCA TKD MOD. 21, DE ACERO DE 21", DE 21" DE ALEACIÓN DE ACERO, EMPUÑADURA TERMOPLÁSTICA ANTIDESLIZANTE, CON FUNDA PARA BASTÓN. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$424.33	\$18,246.19
45	22	PIEZA	LÁMPARA LED MARCA SWAT MOD. POLICE, RECARGABLE BATERÍA DE 2000 MAH DE LI-ION, CON CORREA Y PORTA LÁMPARA, CON DOS CARGADORES UNO A/C Y OTRO D/C (PARED Y COCHE), CARGA DE LA BATERÍA HASTA 500 VECES, QUE LA ILUMINACIÓN SE SOSTIENGA 180 MINS AL 100% FOCO: LED DE 3 WATTS CON 100 MIL HORAS DE USO. MATERIAL CUERPO DE ALUMINIO AÉREO ALEACION CUALIDADES RESISTENTE A LA CORROSIÓN AL AGUA Y GOLPES. POTENCIA: 120 LUMENS. AJUSTE	\$160.00	\$3,520.00

ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 202/2016-LITACIÓN-SEGOB

		DE LUZ. ALCANCE: 200 MTS. FUNCIONES: 3 MODOS DE ILUMINACIÓN. FUNCIÓN 1: 100% DE ILUMINACIÓN. FUNCIÓN 2: 50% DE ILUMINACIÓN. FUNCIÓN 3: SEÑAL SOS O ESTROBO. GARANTÍA:1 AÑO		
46	1	PIEZA CHALECO BALÍSTICO NIVEL III-A, MODELO AZTEC KOMODO DRAGÓN, MARCA GIRAMSA, QUE CONTENGA 2 PUNTOS DE AJUSTE EN HOMBROS Y 2 EN CINTURA EN TELA DE CONTACTEL. QUE CUBRA EL PECHO, HOMBROS, ESPALDA Y COSTADOS. QUE TENGA BOLSAS PORTA-PLACAS DE 10X12" EN EL FRENTE Y LA ESPALDA.QUE INCLUYA DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV, FABRICADAS A BASE DE FIBRAS ARAMÍDICAS LAMINADAS CON SISTEMA ANTITRAUMA INTEGRADO. EL ÁREA DE COBERTURA COMO EL PESO DE LOS PANELES ES EL SIGUIENTE: TALLA MEDIANA: .38 M2. PESO IGUAL O MENOR A 3.62 KG. TALLA GRANDE: .40 M2. PESO IGUAL O MENOR A 4.72 KG. TALLA EXTRA GRANDE: .42 M2. PESO IGUAL O MENOR A 4.78 KG. TODAS LAS PARTES INTEGRANTES DEL CHALECO ESTÁN ETIQUETADAS DE ACUERDO A LA NORMA NIJ STANDARD 0101.06 LA FUNDA PORTADORA DE LAS PLACAS BALÍSTICAS DEBE ESTAR ELABORADA EN TELA TEXTIL NYLON CORDURA 500® PIRORETARDANTE Y REPELENTE AL AGUA EN COLOR NEGRO. EL HILO DE LAS COSTURAS EN NYLON. LA FUNDA DEBE DE CONTAR CON COMPARTIMENTOS PARA ALOJAR LOS PANELES BALÍSTICOS CON CIERRE DE CONTACTEL EN LA PARTE INTERNA. QUE CUENTE CON FUNDA PORTADORA Y DEBE DE TENER UNA GARANTÍA DE UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS. CUENTA CON GARANTÍA BALÍSTICA DE SIETE AÑOS Y CUENTA CON PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEINTE MILLONES DE DÓLARES. LAS PLACAS BALÍSTICAS QUE INCLUYA DEBEN DE SER DE NIVEL IV, MARCA GIRAMSA, Y QUE CUENTA CON SIETE AÑOS DE GARANTÍA. DEBEN ESTAR FABRICADAS EN CERÁMICA BALÍSTICO. IGUALMENTE QUE CUENTEN CON PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEINTE MILLONES DE DÓLARES. SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE: CERTIFICACIÓN DEL BIEN EN LA NORMA INTERNACIONAL NIJ STD 0101.06 DEL NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE.TALLA MEDIANA.	\$14,946.67	\$14,946.67
47	18	PIEZA BASTÓN RETRÁCTIL DE ACERO MARCA TKD MODELO 21, DE 21", LONGITUD TOTAL 21" CONSTRUIDO DE ALEACIÓN DE ACERO, EMPUÑADURA TERMOPLÁSTICA ANTIDESLIZANTE, CON FUNDA PARA BASTÓN COLOR NEGRO. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$424.33	\$7,637.94
48	4	PIEZA CHALECO BALÍSTICO NIVEL III-A, MODELO AZTEC KOMODO DRAGÓN, MARCA GIRAMSA, QUE CONTENGA 2 PUNTOS DE AJUSTE EN HOMBROS Y 2 EN CINTURA EN TELA DE CONTACTEL. QUE CUBRA EL PECHO, HOMBROS, ESPALDA Y COSTADOS. QUE TENGA BOLSAS PORTA-PLACAS DE 10 X 12" EN EL FRENTE Y LA ESPALDA.QUE INCLUYA DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV, FABRICADAS A BASE DE FIBRAS ARAMÍDICAS LAMINADAS CON SISTEMA ANTITRAUMA INTEGRADO. EL ÁREA DE COBERTURA COMO EL PESO DE LOS PANELES ES EL SIGUIENTE: TALLA MEDIANA: .38 M2. PESO IGUAL O MENOR A 3.62 KG. TALLA GRANDE: .40 M2. PESO IGUAL O MENOR A 4.72 KG. TALLA EXTRA GRANDE: .42 M2. PESO IGUAL O MENOR A 4.78 KG. TODAS LAS PARTES INTEGRANTES DEL CHALECO ESTÁN ETIQUETADAS DE ACUERDO A LA NORMA NIJ STANDARD 0101.06 LA FUNDA PORTADORA DE LAS PLACAS BALÍSTICAS DEBE ESTAR ELABORADA EN TELA TEXTIL NYLON CORDURA 500® PIRORETARDANTE Y REPELENTE AL AGUA EN COLOR NEGRO. EL HILO DE LAS COSTURAS EN NYLON. LA FUNDA DEBE DE CONTAR CON COMPARTIMENTOS PARA ALOJAR LOS PANELES BALÍSTICOS CON CIERRE DE CONTACTEL EN LA PARTE INTERNA. QUE CUENTE CON FUNDA PORTADORA Y DEBE DE TENER UNA GARANTÍA DE UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.CUENTE CON GARANTÍA BALÍSTICA DE SIETE AÑOS Y CUENTE CON PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEINTE MILLONES DE DÓLARES. LAS PLACAS BALÍSTICAS QUE INCLUYA DEBEN DE SER DE NIVEL IV, MARCA GIRAMSA, Y QUE CUENTA CON SIETE AÑOS DE GARANTÍA. DEBEN ESTAR FABRICADAS EN CERÁMICA BALÍSTICO. IGUALMENTE QUE CUENTEN CON PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEINTE MILLONES DE DÓLARES.SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE:-CERTIFICACIÓN DEL BIEN EN LA NORMA INTERNACIONAL NIJ STD 0101.06 DEL NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE. TALLA MEDIANA.	\$14,946.67	\$59,786.68
49	12	PIEZA BASTÓN RETRÁCTIL MARCA TKD MOD. 21, DE ACERO DE 21" M, LONGITUD TOTAL 21" CONSTRUIDO DE ALEACIÓN DE ACERO, EMPUÑADURA TERMOPLÁSTICA ANTIDESLIZANTE, CON FUNDA PARA BASTÓN COLOR NEGRO. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	\$424.33	\$5,091.96
50	16	PIEZA GUANTE TÁCTICO GUANTE DE KEVLAR MARCA, KOMODO DRAGÓN MOD. TÁCTICO, (PAR). GUANTE, CEÑIDO, COLOR NEGRO. CORTE ERGONÓMICO, Y CARCASA DE NEOPRENO/SPANDEX FLEXIBLES, PALMA DE CUERO SINTÉTICO DURABLE, PULGAR REFORZADO CON CIERRE DE VELCRO AJUSTABLE, KEVLAR EN LA PALMA CON RESISTENCIA AL CORTE. GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. TALLAS:MEDIANAS.	\$533.33	\$8,533.28



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 202/2016-LITACIÓN-SEGGOB

51	10	PIEZA	CASCO BALÍSTICO MARCA GIRAMSA, MODELO PASGT UHMWPE UD, TIPO PASGT, CON (SISTEMA DE PROTECCIÓN BLINDADA PERSONAL PARA LAS TROPAS PIE TIERRA), CON UN NIVEL DE PROTECCIÓN III-A, EN MATERIAL POLIETILENO BALÍSTICO, CON SUSPENSIÓN INTERIOR AJUSTABLE CON BARBIQUEJO Y CON CUBRECASCO EN MATERIAL TEXTIL, CON UN PESO APROXIMADO NO MAYOR A 1.55 KG., QUE CUMPLA CON LA NORMA NIJ STD 0106.01, SE DEBERÁN PRESENTAR LOS RESULTADOS DE LABORATORIO QUE CERTIFIQUEN LAS PROPIEDADES BALÍSTICA. DEBERÁ DE CONTAR CON 5 AÑOS DE GARANTÍA EN EL MATERIAL BALÍSTICO. DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR UNA SUMA ASEGURADA DE 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS). EMITIDA EN MÉXICO. UNITALLA. COLOR PREFERENTEMENTE NEGRO.	\$3,546.37	\$35,463.70
52	8	PIEZA	CHALECO BALÍSTICO NIVEL III-A, MODELO AZTEC KOMODO DRAGÓN, MARCA GIRAMSA, CON 2 PUNTOS DE AJUSTE EN HOMBROS Y 2 EN CINTURA EN TELA DE CONTACTEL PARA SU FÁCIL AJUSTE. CUBRE PECHO, HOMBROS, ESPALDA Y COSTADOS. CON BOLSAS PORTA-PLACAS DE 10 X 12" EN EL FREnte Y LA ESPALDA. CON LA CERTIFICACIÓN NIJ STD 0101.06 CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV, CERTIFICADAS BAJO LA NORMA NIJ 0101.06. FABRICADO A BASE DE FIBRAS ARAMÍDICAS LAMINADAS CON SISTEMA ANTITRAUMA INTEGRADO. EL ÁREA DE COBERTURA COMO EL PESO DE LOS PANELES SEA EL SIGUIENTE: TALLA MEDIANA: .38 M2. PESO IGUAL O MENOR A 3.62 KG. TALLA GRANDE: .40 M2. PESO IGUAL O MENOR A 4.72 KG. TALLA EXTRA GRANDE: .42 M2. PESO IGUAL O MENOR A 4.78 KG. TODAS LAS PARTES INTEGRANTES DEL CHALECO ESTEN ETIQUETADAS DE ACUERDO A LA NORMA NIJ STANDARD 0101.06 FUNDA PORTADORA DE LAS PLACAS BALÍSTICAS EN TELA TEXTIL NYLON CORDURA 500® PIRORETARDANTE Y REPELENTE AL AGUA EN COLOR NEGRO. HILO DE LAS COSTURAS EN NYLON. COMPARTIMENTOS PARA ALOJAR LOS PANELES BALÍSTICOS CON CIERRE DE CONTACTEL EN LA PARTE INTERNA. LA FUNDA PORTADORA CON UNA GARANTÍA DE UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCIOS OCULTOS. CON GARANTÍA BALÍSTICA DE Siete AÑOS Y CUENTE CON PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEINTE MILLONES DE DÓLARES. LAS PLACAS BALÍSTICAS DE NIVEL IV, CERTIFICADAS BAJO LA NORMA NIJ 0101.06, MARCA GIRAMSA, CUENTE CON SIETE AÑOS DE GARANTÍA. ESTEN FABRICADAS EN CERÁMICA BALÍSTICO. CON PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEINTE MILLONES DE DÓLARES. SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE:-CERTIFICACIÓN EN LA NORMA INTERNACIONAL NIJ STD 0101.06 DEL NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE. TALLA: MEDIANO 2 PIEZAS, GRANDE 3 PIEZAS, EXTRAGRANDE 3 PIEZAS.	\$14,946.67	\$119,573.36
53	29	PIEZA	BASTÓN RETRÁCTIL MARCA TKD MOD. 21, CON PORTA BASTÓN., DE ACERO DE 21", LONGITUD TOTAL 21" CONSTRUIDO DE ALEACIÓN DE ACERO, EMPUÑADURA TERMOPLÁSTICA ANTIDESЛИZANTE, CON FUNDA DE NYLON PARA BASTÓN. GARANTÍA DE UN AÑO.	\$424.33	\$12,305.57
54	40	PIEZA	LÁMPARA TÁCTICA MARCA SWAT MOD. POLICE, RECARGABLE, DE 800 LÚMENES, AHORRADORA DE ENERGÍA A PRUEBA DE AGUA Y DE EXPOSICIONES, 3 FUNCIONES LUZ ALTA, BAJA Y ESTROBO. INCLUYE BATERÍA RECARGABLE Y CARGADOR DE CONTACTO Y DE VEHÍCULO, TIEMPO DE VIDA DE PILA DOS AÑOS. GARANTÍA DE UN AÑO.	\$160.00	\$6,400.00
55	24	PIEZA	ESPOSAS DE ACERO MARCA PEERLESS MOD. 700, NIQUELADAS, PARA USO POLICIAL FABRICADAS EN ACERO AL CARBÓN CON TRATAMIENTO TÉRMICO, CON DOBLE SEGUR, RESISTENTES A LA TENSIÓN 500 IBS, INCLUYE 2 LLAVES DE APERTURA, CERTIFICADAS BAJO LA NORMA NIJ 0307.0. GARANTÍA DE UN AÑO.	\$532.00	\$12,768.00
57	4	PIEZA	CHALECO BALÍSTICO NIVEL III-A, MODELO AZTEC KOMODO DRAGÓN, MARCA GIRAMSA, CON 2 PUNTOS DE AJUSTE EN HOMBROS Y 2 EN CINTURA EN TELA DE CONTACTEL PARA SU FÁCIL AJUSTE. CUBRE PECHO, HOMBROS, ESPALDA Y COSTADOS. QUE CONTENGA BOLSAS PORTA-PLACAS DE 10X12" EN EL FREnte Y LA ESPALDA. CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN NIJ STD 0101.06 INCLUYA DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV, CERTIFICADAS BAJO LA NORMA NIJ 0101.06. FABRICADO A BASE DE FIBRAS ARAMÍDICAS LAMINADAS CON SISTEMA ANTITRAUMA INTEGRADO. EL ÁREA DE COBERTURA COMO EL PESO DE LOS PANELES ES EL SIGUIENTE: TALLA MEDIANA: .38 M2. PESO IGUAL O MENOR A 3.62 KG. TALLA GRANDE: .40M2. PESO IGUAL O MENOR A 4.72 KG. TALLA EXTRA GRANDE: .42 M2. PESO IGUAL O MENOR A 4.78 KG. QUE TODAS LAS PARTES INTEGRANTES DEL CHALECO ESTEN ETIQUETADAS DE ACUERDO A LA NORMA NIJ STANDARD 0101.06 QUE CONTENGA FUNDA PORTADORA DE LAS PLACAS BALÍSTICAS, ELABORADA EN TELA TEXTIL NYLON CORDURA 500® PIRORETARDANTE Y REPELENTE AL AGUA EN COLOR NEGRO. HILO DE LAS COSTURAS EN NYLON, QUE LA FUNDA CUENTE CON COMPARTIMENTOS PARA ALOJAR LOS PANELES BALÍSTICOS CON CIERRE DE CONTACTEL EN LA PARTE INTERNA. CON GARANTÍA DE UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VÍCIOS OCULTOS. GARANTÍA BALÍSTICA DE Siete AÑOS Y PÓLIZA	\$14,946.67	\$59,786.68

ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 202/2016-LITACIÓN-SEGOB

		DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEINTE MILLONES DE DÓLARES. PLACAS BALÍSTICAS DE NIVEL IV, CERTIFICADAS BAJO LA NORMA NIJ 0101.06, MARCA GIRAMSA, CON Siete AÑOS DE GARANTÍA, FABRICADAS EN CERÁMICA BALÍSTICO, CON PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEINTE MILLONES DE DÓLARES. SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE: CERTIFICACIÓN EN LA NORMA INTERNACIONAL NIJ STD 0101.06 DEL NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE. TALLAS: 1 MEDIANO, 3 GRANDE.			
58	2	PIEZA	CHALECO BALÍSTICO NIVEL III-A, MODELO AZTEC KOMODO DRAGÓN, MARCA GIRAMSA, CON 2 PUNTOS DE AJUSTE EN HOMBROS Y 2 EN CINTURA EN TELA DE CONTACTEL PARA SU FÁCIL AJUSTE. CUBRE PECHO, HOMBROS, ESPALDA Y COSTADOS. QUE CONTENGA BOLSAS PORTA-PLACAS DE 10X12" EN EL FREnte Y LA ESPALDA. CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN NIJ STD 0101.06 INCLUYA DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV, CERTIFICADAS BAJO LA NORMA NIJ 0101.06. FABRICADO A BASE DE FIBRAS ARAMIDICAS LAMINADAS CON SISTEMA ANTITRAUMA INTEGRADO. EL ÁREA DE COBERTURA COMO EL PESO DE LOS PANELES SEA EL SIGUIENTE: TALLA MEDIANA: .38 M2. PESO IGUAL O MENOR A 3.62 KG. TALLA GRANDE: .40M2. PESO IGUAL O MENOR A 4.72 KG. TALLA EXTRA GRANDE: .42 M2. PESO IGUAL O MENOR A 4.78 KG. QUE TODAS LAS PARTES INTEGRANTES DEL CHALECO ESTÉN ETIQUETADAS DE ACUERDO A LA NORMA NIJ STANDARD 0101.06 QUE CONTENGA FUNDA PORTADORA DE LAS PLACAS BALÍSTICAS, ELABORADA EN TELA TEXTIL NYLON CORDURA 500® PIRORETARDANTE Y REPELENTE AL AGUA EN COLOR NEGRO. EL HILO DE LAS COSTURAS EN NYLON, QUE LA FUNDA CUENTE CON COMPARTIMENTOS PARA ALOJAR LOS PANELES BALÍSTICOS CON CIERRE DE CONTACTEL EN LA PARTE INTERNA, CON GARANTÍA DE UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS. GARANTÍA BALÍSTICA DE Siete AÑOS Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEINTE MILLONES DE DÓLARES. PLACAS BALÍSTICAS DE NIVEL IV, CERTIFICADAS BAJO LA NORMA NIJ 0101.06, MARCA GIRAMSA, CON Siete AÑOS DE GARANTÍA, FABRICADAS EN CERÁMICA BALÍSTICO, CON PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEINTE MILLONES DE DÓLARES. SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE: CERTIFICACIÓN EN LA NORMA INTERNACIONAL NIJ STD 0101.06 DEL NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE. TALLAS: 2 MEDIANOS.	\$14,946.67	\$29,893.34
60	8	PIEZA	LÁMPARA LED MARCA SWAT MOD. POLICE, RECARGABLE BATERIA DE 2000 MAH DE LI-ION, CON CORREA Y PORTA LÁMPARA, CON DOS CARGADORES UNO A/C Y OTRO D/C (PARED Y COCHE), CARGA DE LA BATERÍA HASTA 500 VECES, LA ILUMINACIÓN SE SOSTIENE 180 MINS AL 100% FOCO: LED DE 3 WATTS CON 100 MIL HRS DE USO MATERIAL: CUERO DE ALUMINIO AÉREO. ALEACIÓN CUALIDADES: RESISTENTE A LA CORROSIÓN, AL AGUA Y GOLPES. POTENCIA: 120 LUMENS. AJUSTE DE LUZ. ALCANCE: 200 MTS. FUNCIONES: 3 MODOS DE ILUMINACIÓN. FUNCIÓN 1: 100% DE ILUMINACIÓN. FUNCIÓN 2: 50% DE ILUMINACIÓN. FUNCIÓN 3: SEÑAL SOS O ESTROBO. GARANTIA: 1 AÑO.	\$160.00	\$1,280.00
61	7	PIEZA	CHALECO BALÍSTICO NIVEL III-A, MODELO AZTEC KOMODO DRAGÓN, MARCA GIRAMSA, CON 2 PUNTOS DE AJUSTE EN HOMBROS Y 2 EN CINTURA EN TELA DE CONTACTEL PARA SU FÁCIL AJUSTE. CUBRE PECHO, HOMBROS, ESPALDA Y COSTADOS. QUE CONTENGA BOLSAS PORTA-PLACAS DE 10X12" EN EL FREnte Y LA ESPALDA. CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN NIJ STD 0101.06 INCLUYA DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV, CERTIFICADAS BAJO LA NORMA NIJ 0101.06. FABRICADO A BASE DE FIBRAS ARAMIDICAS LAMINADAS CON SISTEMA ANTITRAUMA INTEGRADO. EL ÁREA DE COBERTURA COMO EL PESO DE LOS PANELES SEA EL SIGUIENTE: TALLA MEDIANA: .38 M2. PESO IGUAL O MENOR A 3.62 KG. TALLA GRANDE: .40M2. PESO IGUAL O MENOR A 4.72 KG. TALLA EXTRA GRANDE: .42 M2. PESO IGUAL O MENOR A 4.78 KG. QUE TODAS LAS PARTES INTEGRANTES DEL CHALECO ESTÉN ETIQUETADAS DE ACUERDO A LA NORMA NIJ STANDARD 0101.06 QUE CONTENGA FUNDA PORTADORA DE LAS PLACAS BALÍSTICAS, ELABORADA EN TELA TEXTIL NYLON CORDURA 500® PIRORETARDANTE Y REPELENTE AL AGUA EN COLOR NEGRO. EL HILO DE LAS COSTURAS EN NYLON, QUE LA FUNDA CUENTE CON COMPARTIMENTOS PARA ALOJAR LOS PANELES BALÍSTICOS CON CIERRE DE CONTACTEL EN LA PARTE INTERNA, CON GARANTÍA DE UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS. GARANTÍA BALÍSTICA DE Siete AÑOS Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEINTE MILLONES DE DÓLARES. PLACAS BALÍSTICAS DE NIVEL IV, CERTIFICADAS BAJO LA NORMA NIJ 0101.06, MARCA GIRAMSA, CON Siete AÑOS DE GARANTÍA, FABRICADAS EN CERÁMICA BALÍSTICO, CON PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEINTE MILLONES DE DÓLARES. SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE: CERTIFICACIÓN EN LA NORMA INTERNACIONAL NIJ STD 0101.06 DEL NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE. TALLAS: 3 MEDIANOS Y 4 GRANDES.	\$14,946.67	\$104,626.69
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$1'432,500.63 (UN MILLÓN CUATROcientos TREINTA y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 63/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$1'234,914.34	
			I.V.A.	\$197,586.29	
			GRAN TOTAL	\$1'432,500.63	



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 202/2016-LITACIÓN-SEGOB

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de \$1'234,914.34 (**UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 34/100 M.N.**), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$197,586.29 (**CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.**), lo que arroja una cantidad total a pagar de \$1'432,500.63 (**UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 63/100 M.N.**).

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:

PARTIDAS Y TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA (DEPENDENCIA-DOMICILIO)
1) PARTIDAS NÚMEROS: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 Y 23. TIEMPO DE ENTREGA 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA 1 DE OCTUBRE DEL 2016, SIN EMBARGO AL SER UN DÍA INHÁBIL LA FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA SE RECORRE AL 3 DE OCTUBRE DEL 2016.	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. AVENIDA HÉROE DE NACOZARI NÚMERO 201, COLONIA SAN LUIS, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
2) PARTIDAS NÚMEROS: 27, 28 Y 31. TIEMPO DE ENTREGA 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.	INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES. AVENIDA DE LOS CONOS NÚMERO 105, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE I, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
3) PARTIDAS NÚMEROS: 33, 36, 38, 52 Y 61. TIEMPO DE ENTREGA 28 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, ES DECIR, EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. AVENIDA DE LOS CONOS NÚMERO 105, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE I, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
4) PARTIDAS NÚMEROS: 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 57, 58 Y 60 TIEMPO DE ENTREGA 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA 01 DE OCTUBRE DEL 2016, SIN EMBARGO AL SER UN DÍA INHÁBIL LA FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA SE RECORRE AL 03 DE OCTUBRE DEL 2016.	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. AVENIDA DE LOS CONOS NÚMERO 105, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE I, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.

“La Secretaría” se obliga a proporcionar a “El Proveedor” las características y diseños de la leyenda requerida para la partida número 28.

Asimismo “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” de las partidas 27, 28, 31, 33, 36, 38, 52, 61, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas y para “Los Bienes” de las partidas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas.

“El Proveedor” para los bienes señalados en las partidas 38, 46, 48, 51, 52, 57, 58 y 61, se obliga a la firma del presente contrato, a entregar la siguiente documentación:

- Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que su representada será la única responsable de la obtención, tramitación y pago de permisos o licencias que se requieran.
- Certificado NIJ original con su traducción al español y así como el resultado de prueba balística de resistencia HPW para nivel IIIA.
- Certificado de autorización otorgado por la Dirección General de Seguridad Privada de la Comisión Nacional de Seguridad adscrita a la Secretaría de Gobernación para comercializar “Los Bienes”.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 202/2016-LITACIÓN-SEGOB

“El Proveedor” para las partidas **38, 46, 48, 52, 57, 58 y 61**, se obliga a la firma del presente contrato a presentar documento mediante el cual acredite el cumplimiento de la Norma Internacional NIJ 0101.06 y para la partida **51** de la Norma Internacional NIJ 0106.01.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° segundo párrafo, 6° y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes”, de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes a la **Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, por cuanto hace a las partidas **33, 36, 38, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 60 y 61**, así mismo será la responsable de manera conjunta para las partidas **12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 27, 28 y 30** con los servidores públicos que se enlistan a continuación o quienes los sustituyan en sus cargos.

PARTIDAS	RESPONSABLE
PARTIDAS NÚMEROS: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 Y 23.	LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
PARTIDAS NÚMEROS: 27, 28 Y 31.	C.P. MA. DEL ROSARIO ALEGRÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor” para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y/o prestación de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, según corresponda.

Dicho comprobante deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “Los Bienes”, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a



Alf

R R

R A J

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 202/2016-LITACIÓN-SEGOB

lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de octubre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” correspondientes a las partidas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 27, 28, 31, 33, 36, 38, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 60 y 61, conforme a los términos señalados en la cláusula segunda del presente contrato, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de “Los Bienes”, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

Los términos empezarán a contar una vez que “Los Bienes” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

El incumplimiento del fabricante de “Los Bienes” con respecto a las garantías aquí pactadas, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “Los Bienes” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 202/2016-LITACIÓN-SEGOB

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL.- “El Proveedor” se obliga a entregar adicionalmente a la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y a la póliza de calidad y vicios ocultos una **póliza de seguro de responsabilidad civil** por la cantidad de \$20'000,000.00 USD. (VEINTE MILLONES DE DÓLARES 00/100 USD), emitida en México, para las partidas **38, 46, 48, 51, 52, 57, 58 y 61**.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos y los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 202/2016-LITACIÓN-SEGOB

Secretaría" se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "**El Proveedor**" pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "**La Oficialía**" y/o de "**La Secretaría**", con o sin intervención de "**El Proveedor**", este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas "**La Oficialía**" y/o "**La Secretaría**", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "**El Proveedor**" se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato a "**La Secretaría**".

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de "**La Ley**", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de "**Los Bienes**" objeto del presente contrato aún no entregados y/o no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "**El Proveedor**" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "**La Oficialía**" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de "**La Ley**", "**La Oficialía**" durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de "**Los Bienes**" adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en "**Los Bienes**" sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule "**La Secretaría**" y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de "**Los Bienes**" sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- "**El Proveedor**" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de "**Los Bienes**", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de "**Los Bienes**", asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "**La Oficialía**" y/o a "**La Secretaría**" o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine "**El Proveedor**" para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, "**El Proveedor**" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "**La Oficialía**" y/o a "**La Secretaría**", como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a "**La Oficialía**" y/o a "**La Secretaría**" por ese concepto, "**El Proveedor**" les reembolsará a "**La Oficialía**" cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "**El Proveedor**", "**La Oficialía**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de "**La Ley**".

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 202/2016-LITACIÓN-SEGOB

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos en “Los Bienes”.
- d) El incumplimiento en la entrega de la póliza de responsabilidad civil en los términos de la cláusula octava inciso C) del presente contrato.
- e) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- f) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- h) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “Los Bienes” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- i) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “Los Bienes”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Proveedor”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 202/2016-LITIGACIÓN-SEGGOB

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los procedimientos de Licitación Pública Internacional Abierta número DGAD-LEA-I023-2016, así como con las señaladas en su proposición y de la junta de aclaraciones, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios forma parte integral de la convocatoria.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 02 de septiembre del año 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



“EL PROVEEDOR”

C. GUILLERMO CERVANTES SUÁREZ
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL
DE DISTRIBUCIONES Y PROYECTOS S.A DE C.V.

l
z
R

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DISTRIBUCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 202/2016-LITACIÓN-SEGGOB

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.P. MA. DEL ROSARIO ALEGRIA GARCIA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.

verif. Cal

dp

